

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 21 de MARZO de 2018 No. 29 Tomo CCCIX

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase derogar los artículos 3. y 4. del Acuerdo Gubernativo número 342-2009 de fecha 22 de diciembre de 2009, publicado en el Diario de Centro América el 8 de enero de 2010.

Página 1

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE COLOTENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Acuérdase APROBAR EL PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE COLOTENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

Página 2

MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Acuérdase emitir el "REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y FERMENTADAS O DESTILADAS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Página 3

Acuérdase aprobar modificar el punto cuarto del acta número setenta y uno del año dos mil diecisiete.

Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 6
- Líneas de Transporte	Página 6
- Registro de Marcas	Página 6
- Títulos Supletorios	Página 6
- Edictos	Página 7
- Remates	Página 11
- Convocatorias	Página 15

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
 - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte
 - Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERAN RECIBIDOS EN:
 - JPG Todas en Escala de grises • 300 ppi de Resolución
3. Letra clara e impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
6. No se aceptan fotocopias ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase derogar los artículos 3. y 4. del Acuerdo Gubernativo número 342-2009 de fecha 22 de diciembre de 2009, publicado en el Diario de Centro América el 8 de enero de 2010.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 45-2018

Guatemala, 7 de marzo de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2016-10241, opinó de manera favorable respecto a derogar los artículos 3. y 4. del Acuerdo Gubernativo número 342-2009 de fecha 22 de diciembre de 2009, publicado en el Diario de Centro América el 8 de enero de 2010 y dejar sin efecto la adscripción otorgada a favor del Ministerio Público, sobre la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 9074, folio 74 del libro 899E de Guatemala, ubicada en la 8ª. calle final y 9ª. avenida, zona 1, municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, en virtud que esa Institución no puede utilizar el inmueble por estar siendo usado por la comunidad como calle de acceso a varios inmuebles; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Derogar los artículos 3. y 4. del Acuerdo Gubernativo número 342-2009 de fecha 22 de diciembre de 2009, publicado en el Diario de Centro América el 8 de enero de 2010, en consecuencia se deja sin efecto la adscripción otorgada al Ministerio Público, sobre la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 9074, folio 74 del libro 899E de Guatemala, propiedad del Estado, volviendo dicha finca a disponibilidad del Estado bajo la custodia de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, hará las anotaciones correspondientes dentro de sus registros respecto a dejar sin efecto la adscripción que existe a favor del Ministerio Público.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Escobar
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA